

090-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas cincuenta minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Turrubares, de la provincia de San José, por el partido Animalista San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Animalista San José celebró el día quince de enero de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de Turrubares de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Rodrigo Calderón Ríos, cédula de identidad 103780808, designado como secretario propietario y delegado territorial propietario, tiene doble militancia, por encontrarse acreditado como delegado territorial propietario por el partido Patria, Igualdad y Democracia en la asamblea cantonal Turrubares, San José del dieciséis de enero del dos mil trece (ver resolución 056-DRPP-2013 de las nueve horas del veinticuatro de enero de dos mil trece), aspecto que podrá ser subsanado con la presentación de la carta de renuncia del señor Calderón Ríos al partido Patria, Igualdad y Democracia, debidamente recibida por dicha agrupación política.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de

ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv/mqn
C: Expediente N° 216-2019, partido Animalista San José
Ref: N° 661-2017